

TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS COMO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA. ESTUDIO DE CASO.

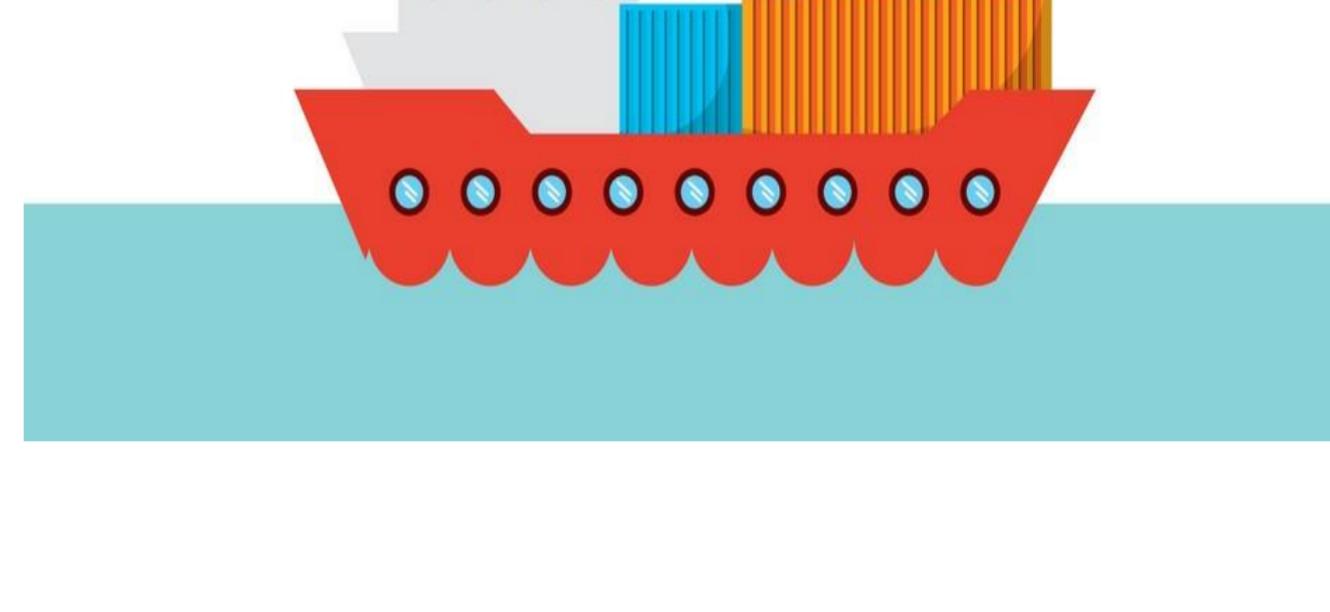
PROBLEMA

El ISD ha sido objeto de varias reformas desde su creación, lo cual ha dificultado su tratamiento. En este sentido, la administración de este impuesto requiere la suficiente experiencia y conocimiento de los cuerpos legales correspondientes. De lo contrario, se generarían aperturas de procesos administrativos con la Administración tributaria, incrementaría el riesgo de existencia de una incorrecta praxis contable-tributaria y se incurría en el desaprovechamiento de los beneficios a la liquidez que ofrece este impuesto como crédito tributario a los contribuyentes.



OBJETIVO GENERAL

Analizar la práctica contable y tributaria del impuesto a la salida de divisas (ISD) de una empresa ecuatoriana mediante la verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente con el fin de determinar el correcto tratamiento de este impuesto como crédito tributario, costo o gasto.



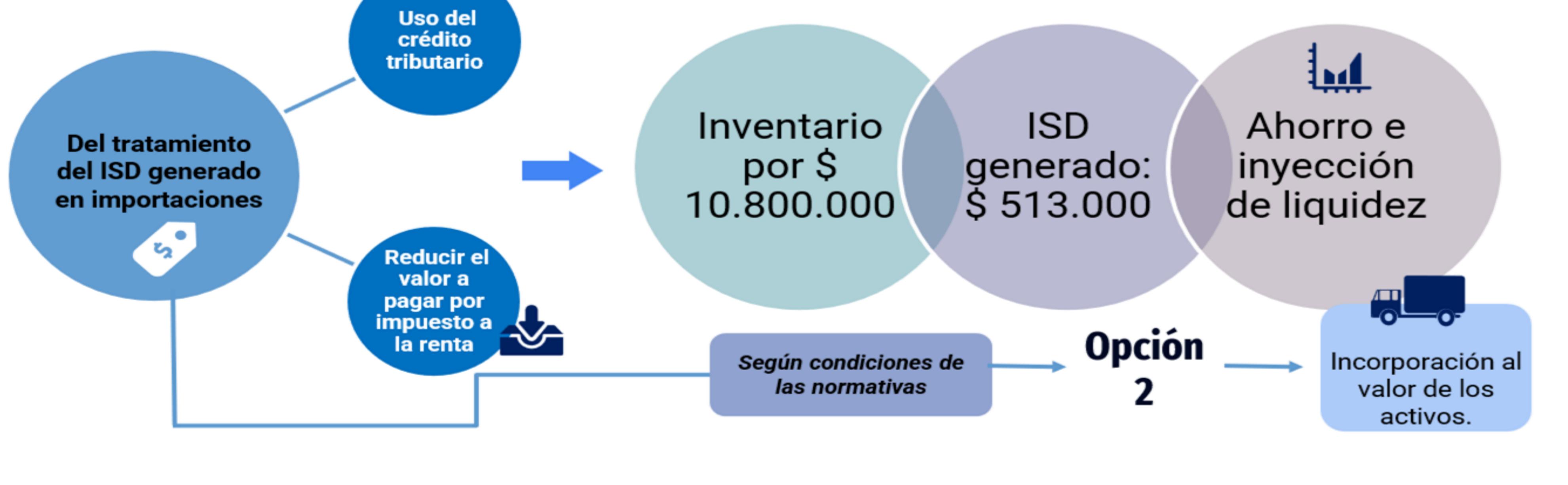
PROPIUESTA

Análisis del establecimiento del impuesto a la salida de divisas como crédito tributario del impuesto a la renta, la identificación de los actores involucrados en las transacciones referentes al impuesto a la salida de divisas, sus obligaciones tributarias y el tratamiento contable cuando se efectúa el hecho generador, tomando como base lo establecido en la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria.

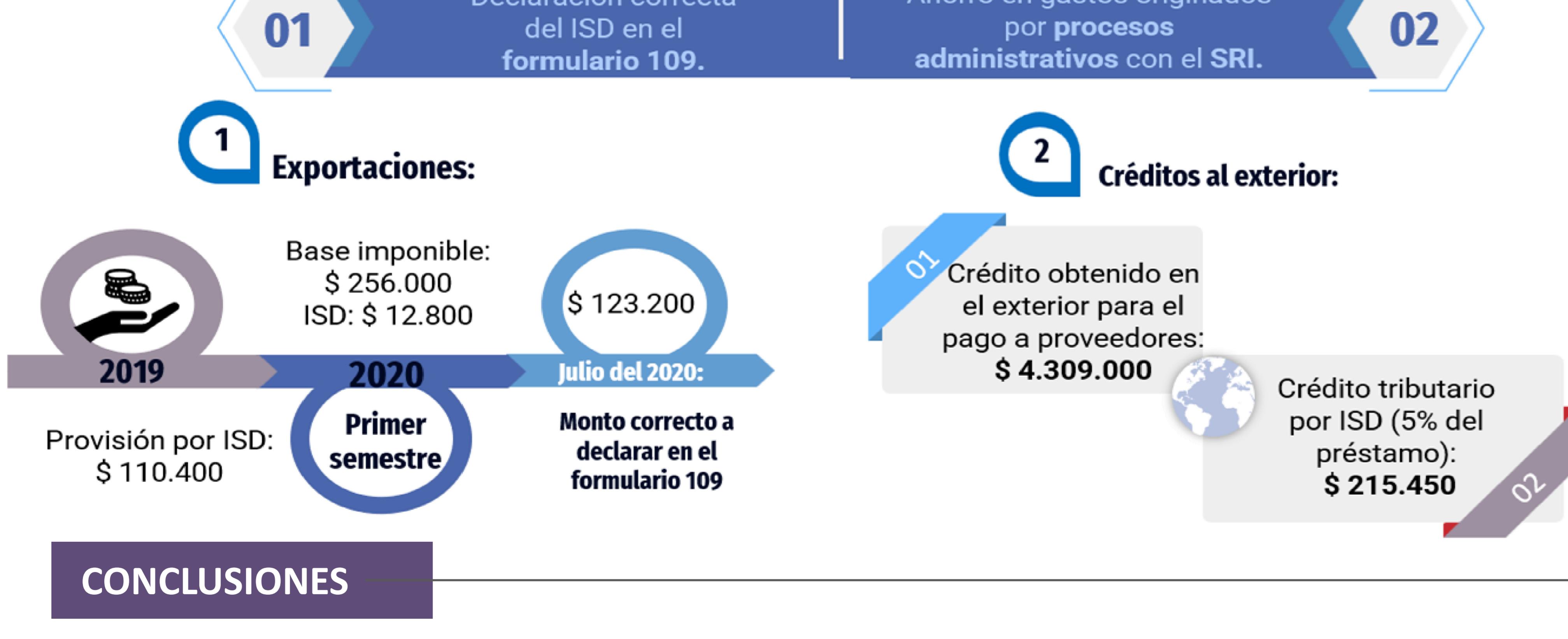
DISEÑO	TIPO	TÉCNICA
⑩ No experimental	⑩ Explicativa ⑩ Descriptiva	⑩ Estudio de caso ⑩ Análisis documental



RESULTADOS



Del tratamiento del ISD presuntivo generado en:



CONCLUSIONES

- El ISD puede ser tratado como costo, gasto o crédito tributario para el pago del impuesto a la renta, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes, como la inclusión de la partida arancelaria en el listado emitido por el CPT.
- El trato del ISD como costo o gasto estará reglamentado por la normativa tributaria vigente y por los principios expuestos en la NIC 2 y NIC 16 respecto al costo del inventario y propiedad, planta y equipo.
- El ISD presuntivo se configura en exportaciones cuyas divisas no retornaron al Ecuador dentro de 180 días o en pagos realizados en el exterior. Para el registro contable de estos valores se tomará en consideración lo expuesto en la NIC 37.